

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ, D.C.,.

RAD. 2018-317.

**EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE TITULARIZADORA
COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ORLANDO ESPINOSA CARMONA Y
ADIELA CONSTANZA SALAMANCA PINEDA.**

Agréguese la solicitud de suspensión del proceso en favor de la sra ADIELA SALAMANCA, respecto de la iniciación del TRAMITE DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NO COMERCIANTE, admitida el 8 de noviembre de 2019; pero como se manifestó que retiró dicha solicitud obre en autos.

De otro lado, téngase en cuenta que según documentos que anteceden, volvió a presentar solicitud de dicho trámite ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA, se dispone:

1. Suspéndase el proceso únicamente contra la demandada ADIELA CONSTANZA SALAMANCA PINEDA.
2. De conformidad con el Artículo 547 Código General del Proceso, la parte actora manifieste EXPRESAMENTE, si NO desean continuar contra el codeudor demandado ORLANDO ESPINOSA CARMONA, dentro del término de ejecutoria de esta providencia. En caso de silencio, se entiende que continuará el proceso respecto del señor ESPINOSA.
3. Téngase en cuenta que, para el extremo demandado, venció el término para pagar y excepcionar, antes de dichas solicitudes, sin que parezca que hubieren hecho manifestación alguna.
4. Líbrese COMUNICACIÓN VIA CORREO ELECTRÓNICO al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA, para que en forma inmediata informen el estado actual de dicho trámite de insolvencia.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69687cc79d2c1f8b73f47d9183a2661c30daee100ba8b5a2b8859054d0c7cd8a

Documento generado en 05/10/2020 09:01:24 a.m.